

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastadas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayuntamiento de Valderredible	427
Anunciando el estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de febrero actual	419	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	428
Ministerio de Hacienda	426	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Distrito Forestal de Santander	427	Ayuntamientos de Santander, Valdeolea, Santa Cruz de Bezana, Liérganes, Castañeda, Torrelavega, Castro Urdiales, Noja y Juntas Vecinales de Gibaja y Camijanes	428
Jefatura de Puertos de Santander	427		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de febrero del año actual

Por Decreto de la Presidencia de la Excelentísima Corporación, de fecha de hoy, se ha dispuesto la aprobación de los precios facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil transuntes por los mismos durante el mes de febrero

del corriente año, de los cuales han resultado, como término medio, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan, los 600 gramos, a	3,384
Ración de cebada, los 4 kilos, a	15,03
Ración de paja, los 6 kilos, a	3,15
Ración de un litro de aceite, a	16,24
Ración de un litro de petróleo, a	9,80
Ración de un kilo de carbón, a	1,97
Ración de un kilo de leña, a	0,77
Ración de un kilo de carne, a	28,81
Ración de un litro de vino, a	6,57

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 18 de marzo de 1959.—El presidente accidental, Fernando Barreda.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Indice de precios medios de venta de fincas rústicas en la provincia de Santander, formado en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1957

(Conclusión)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (SIERRAPANDO Y TORRES)

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	44.800,00
Cultivos secano:	
1. ^a	33.600,00
2. ^a	25.200,00
Prados:	
1. ^a	22.400,00
2. ^a	14.000,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigné:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	650,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	20.000,00
Cultivos secano:	
1. ^a	9.360,00
2. ^a	7.020,00
3. ^a	3.510,00
4. ^a	468,00
Prados:	
1. ^a	5.100,00
2. ^a	4.500,00
3. ^a	4.000,00
4. ^a	500,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigné:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	104,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	39.200,00
Cultivos secano:	
Unica	22.848,00
Prados:	
Unica	10.360,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	100,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	56.000,00
<i>Cultivos secano:</i>	
Unica	34.888,00
<i>Prados:</i>	
Unica	13.440,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	300,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	56.000,00
<i>Cultivos secano:</i>	
Unica	34.888,00
<i>Prados:</i>	
Unica	13.440,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00

<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	300,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	40.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	22.000,00
2. ^a	16.000,00
3. ^a	10.000,00
4. ^a	2.500,00

	Pesetas por hectárea
<i>Prados:</i>	
1. ^a	11.500,00
2. ^a	6.500,00
3. ^a	4.000,00
4. ^a	2.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de pino insignie:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	200,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	40.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	16.000,00
2. ^a	12.000,00
3. ^a	7.500,00
4. ^a	1.500,00

	Pesetas por hectárea
<i>Prados:</i>	
1. ^a	10.000,00
2. ^a	5.500,00
3. ^a	2.500,00
4. ^a	1.200,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00

	Pesetas por hectárea
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de pino insignie:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	200,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	40.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	22.000,00
2. ^a	16.000,00
3. ^a	10.000,00
4. ^a	2.500,00

	Pesetas por hectárea
<i>Prados:</i>	
1. ^a	11.500,00
2. ^a	6.500,00
3. ^a	4.000,00
4. ^a	2.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de pino insignie:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00

	Pesetas por hectárea
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	300,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	67.200,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	48.950,00
2. ^a	35.840,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	20.000,00
2. ^a	12.992,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insignne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	300,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	44.000,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	12.672,00
2. ^a	10.296,00
3. ^a	6.435,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	8.000,00
2. ^a	6.050,00
3. ^a	2.750,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insignne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	84.000,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	43.120,00
2. ^a	19.208,00
3. ^a	9.240,00

	Pesetas por hectárea
Prados:	
1. ^a	15.288,00
2. ^a	6.720,00
3. ^a	2.296,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	113,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	112.000,00
Cultivos secano:	
1. ^a	61.600,00
2. ^a	49.392,00
3. ^a	33.880,00
Prados:	
1. ^a	23.520,00
2. ^a	20.160,00
3. ^a	12.628,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	120,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

	Pesetas por hectárea
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	225,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	105.000,00
Cultivos secano:	
1. ^a	52.976,00
2. ^a	37.360,00
3. ^a	31.360,00
Prados:	
1. ^a	46.816,00
2. ^a	24.640,00
3. ^a	21.280,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	120,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	106.400,00
Cultivos secano:	
1. ^a	58.520,00
2. ^a	41.160,00
3. ^a	27.720,00
Prados:	
1. ^a	22.344,00
2. ^a	16.800,00
3. ^a	10.332,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insignie:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00

Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	225,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

	Pesetas por hectárea
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insignie:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	300,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	123.200,00
Cultivos secano:	
1. ^a	67.200,00
2. ^a	56.000,00
3. ^a	39.712,00
Prados:	
1. ^a	26.320,00
2. ^a	19.264,00
3. ^a	15.680,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insignie:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	56.000,00
Cultivos secano:	
Unica	36.792,00
Prados:	
Unica	12.096,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00

	Pesetas por hectárea		Pesetas por hectárea
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00	<i>Monte de haya:</i>	
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>		Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Unica	300,00	Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Visto el expediente y proyecto de línea eléctrica aérea y subterránea a 5/13 KV., derivada de la línea de Ontón a Castro Urdiales para alimentación de un centro de transformación emplazado junto al Paseo de Menéndez Pelayo, en el término municipal de Castro Urdiales, cuya concesión solicita la "Electra Agüera", S. A., domiciliada en Bilbao, calle del Cardinal Gardoqui, número 8, ascendiendo el presupuesto de las obras a la cantidad de 108.256,58 pesetas.

Resultando que, practicada la información pública reglamentaria, previa inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 27 de junio de 1958, no se presentó oposición alguna a la mencionada concesión.

Resultando que el Ayuntamiento de Castro Urdiales, único término municipal a que afecta la instalación, tampoco ha formulado ninguna oposición en cuanto a los servicios municipales se refiere.

Considerando que han informado en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de Concesiones de esta Jefatura, todos ellos en sentido favorable a la petición.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima Electra Agüera el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que legalmen-

te sean aprobadas, de una línea trifásica de simple circuito, a la tensión de 5/13 KV., que, partiendo de la línea eléctrica Ontón-Castro, propiedad de la Sociedad peticionaria, llegue al transformador emplazado en las proximidades del Paseo de Menéndez Pelayo, en Castro Urdiales.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo en el proyecto base de este expediente, que firma en Bilbao, en el mes de mayo de 1958, el ingeniero industrial don Víctor José Allende Corcuera y con las variaciones que, en el mismo, puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta tensión, estaciones de transformación, etcétera, cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, Normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948, y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea de alta tensión será la que fija el artículo 20 del citado Reglamento, y los apoyos de la misma tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo esté siempre, a más de 6,00 metros del suelo.

5.^a Los cruces de las líneas de alta tensión con las vías férreas, carreteras, caminos carreteros y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede, siempre, a más de 7,00 metros de altura sobre el nivel medio de rodadura o afirmado; cuidando igualmente de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la Entidad peticionaria avisará con la antelación suficiente y se pondrá de acuerdo con el Organismo a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los

referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición 3.^a, a los que se ajustarán igualmente los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación.

6.^a Para el cruce con la línea del ferrocarril, la Sociedad concesionaria se atenderá en un todo a las condiciones que le han sido impuestas por la Explotación de Ferrocarriles por el Estado de 7 de octubre de 1958.

7.^a Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectados por el proyecto, en los que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

8.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que, previo el necesario reconocimiento, se autorice, si procede la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación serán de cuenta de la Sociedad peticionaria.

9.^a Las obras serán ejecutadas en el plazo de nueve (9) meses, a partir de la fecha de la concesión y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado; siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será igualmente obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo

dispuesto en los artículos segundo y quinto de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la Sociedad concesionaria, si las mencionadas obras no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que para ello le sea fijado.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional; al Reglamento para la ejecución de la misma; a lo relativo al Contrato de Trabajo, y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; quedando obligada el concesionario al cumplimiento de estas condiciones que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

12. Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre; viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar la Concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión; conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se ajustará también la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 18 de abril de 1959.
El ingeniero jefe (ilegible). 606
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 891,50 pesetas.

linde del monte número 88, del publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de fecha 17 de abril de 1959, n.º 46

Insertado para el día 3 de agosto de 1959 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, número 46, el anuncio del deslinde del monte número 88 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, se omitió especificar que el nombre del ingeniero deslindador es don Modesto Ortega Ergueta, afecto a la cuarta Sección de este Distrito Forestal.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" como complemento de lo publicado en el citado Boletín.

Santander, 20 de abril de 1959.
El ingeniero jefe, P. A. (ilegible). 613

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre, en la parte que puede afectar a los terrenos de la concesión solicitada por don Secundino Bedia Castanedo, en el lugar denominado "Peñas Blancas", del pueblo de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar, se hace público que, en las oficinas de la Jefatura de Puertos de esta provincia, Paseo de Pereda, número 33, se halla de manifiesto, durante un plazo de treinta días (30), a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el plano y actas del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 18 de abril de 1959.
El ingeniero jefe, Jesús González. 611

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 117,50 pesetas.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Carreteras

Solicitada por don José Maruri Saitua la devolución del exceso de fianza constituida por el mismo

para las obras de nueva construcción de la C. L. de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, Sección de Pesués a Tinamayor, Trozo 1.º, de que es contratista, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del día 23), en relación con la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que el señor alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en cuyo término municipal se ejecutan los trabajos, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que, si transcurridos quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remite la expresada Alcaldía la interesada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 20 de abril de 1959.
El ingeniero jefe (ilegible). 612

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VALDE-RRREDIBLE

Autorizada la Junta Administrativa de Quintanilla Rucandio por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de Santander, para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento del lote de 150 hayas y 6 robles, en el monte número 313, denominado "Trascueva", de la propiedad de este pueblo, hallándose aforados los productos en treinta y uno y dos metros cúbicos, respectivamente, bajo el precio de tasación de nueve mil novecientas pesetas, se anuncia para conocimiento de los maderistas interesados que el día veinte de mayo próximo tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la subasta de referencia ante el Tribunal constituido con arreglo a la Ley, correspondiendo estos aprovechamientos al grupo primero, y pudiendo optar a la misma los poseedores de los certificados de las clases A, B o C. El precio índice será el 25 por 100.

El plazo para la presentación de pliegos terminará el día anterior

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio complementario del des-

al señalado. La hora de celebración será la de las once de la mañana del día indicado, y el plazo de presentación terminará a las trece horas de dicho día anterior.

El modelo de proposición será el reglamentario, debiéndose consignar en el mismo que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones administrativas y facultativas será inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre de 1953, incrementadas éstas con las siguientes: La fianza provisional consistirá en el 5 por ciento de la cantidad de tasación. La fianza definitiva se elevará al 10 por 100 de la cantidad de adjudicación. El licitador a quien se haya adjudicado la subasta y que renunciare a ella, perderá el importe de la misma, así como vendrá obligado a satisfacer a la Junta propietaria del monte la diferencia que pudiere existir entre la cantidad por la que le ha sido adjudicada la subasta y aquella otra en que fuere adjudicada en nueva licitación. Dicho pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañando a las mismas el resguardo que acredite haber hecho entrega del depósito (fianza provisional).

La documentación de subasta, así como la adjudicación definitiva, serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, con cargo al adjudicatario.

Valderredible a 20 de abril de 1959.—El alcalde, A. Rodríguez.

626

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

En el rollo de apelación de que se hará mención, se dictó, por este Juzgado, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. El Ilmo. señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma, y su partido, habiendo visto, en grado de apelación, los autos a que este rollo se refiere, tramitados en el Juzgado Municipal número uno de esta capital, a instancia del procurador don José García Gómez Marañón, en nombre y representación de don Pedro Cagigas Haro, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Rubayo, contra doña María Luisa Gómez Acevo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, y doña Hortensia Vega Cervera, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta localidad, esta última declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre resolución de arrendamiento urbano...

Fallo: Que estimando la apelación interpuesta por el procurador don José García Gómez Marañón, como postulante del actor, don Pedro Cagigas Haro y revocando la sentencia recurrida, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de las habitaciones que en el piso primero izquierda de la casa número veintitrés de la calle de Peña Herbosa, de esta ciudad, ocupan las demandadas doña María Luisa Gómez Acevo y doña Hortensia Vega Cervera, condenando a éstas a que las dejen a la libre disposición de dicho demandante dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, imponiendo a dichas demandadas, por imperativo legal, las costas de primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en este recurso.—Así, por esta mi sentencia, la cual, da a la rebeldía de una de las demandadas, se notificará a ésta en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Obregón Barreda.—Rubricado."

La sentencia preinserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y apra su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Horten-

sia Vega Cervera, se expide el presente en Santander a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.—Visto bueno, el magistrado - juez, Francisco Obregón Barreda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 332,50 pesetas.

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria difanante del sumario 296 de 1957, sobre robo, y de la Ley del Automóvil, contra José Miguel San José Soler, en cuya ejecutoria se le condenaba, entre otras a que abonara a Antonio Gómez Gómez la suma de novecientas pesetas, como indemnización.

En su virtud y encontrándose ausente de esta ciudad el perjudicado, Antonio Gómez, se le hace saber la indemnización por medio del presente.

Santander a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Contribuciones sobre Riqueza Urbana, Rústica y Servicio de Alcantarillado

A partir del día 1 de mayo próximo, se intentará la cobranza domiciliaria de las cuotas correspondiente al segundo trimestre de Urbana y Rústica y primer semestre de Alcantarillado, advirtiéndose a los contribuyentes interesados que el período voluntario de cobranza termina el día 10 del próximo mes de junio y que, transcurrida dicha fecha, se procederá a su cobro por la vía de apremio y con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

No obstante, si satisfacen sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la planta baja del Palacio Municipal, desde el día 21 al último de dicho tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo

tendrán que satisfacer, como recargo el 10 por 100 del débito.

La cobranza de los pueblos de Cuelo, Monte, Peñacastillo y San Román se verificará en los mismos días que lo realice la Recaudación de Contribuciones del Estado.

Se advierte especialmente a los contribuyentes cuyas propiedades o domicilios radiquen en el extraradio de la población y a los residentes fuera del término municipal que están obligados, según el artículo 62 del Estatuto de Recaudación vigente, a satisfacer sus cuotas en mencionada oficina, que estará abierta al público durante ocho horas diarias en los diez últimos días del período voluntario de cobranza.

Santander, 21 de abril de 1959.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 625

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Bautista González, número 7 del Reemplazo de 1957, por la Sección Cuarta de Recluta, se ha instruido, en revisión, expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, don Manuel Bautista Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 269 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Manuel Bautista Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado don Manuel Bautista Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Bautista González.

El repetido don Manuel Bautista Fernández, es natural de Cádiz, hijo de Pablo y Manuela, y cuenta 55 años de edad.

Santander, 20 de abril de 1959.
Mesones y Díaz. 624

El alcalde, Manuel González-Me-

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Por acuerdo de fecha doce del actual, este Ayuntamiento ha

aprobado la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-examen, una plaza de portero Alguacil, por oposición libre entre españoles, dentro de la edad de 21 años, sin exceder de los 45, debidamente autorizado al efecto por el señor jefe de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles del Ministerio del Ejército.

Está dotada, como sueldo base, con ocho mil pesetas (8.000) y demás derechos propios del cargo.

Las instancias, reintegradas y dirigidas al señor alcalde de este Ayuntamiento, se presentarán en la Secretaría del mismo, en horas hábiles, dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, y en el día y hora que se anunciará en el tablón de anuncios oportunamente.

Las bases de convocatoria se encuentran de manifiesto en predicha Secretaría.

Valdeolea a 14 de abril de 1959.
El alcalde (ilegible). 572

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Este Ayuntamiento, por acuerdo de fecha doce del actual, ha aprobado la convocatoria para proveer en propiedad, una plaza de auxiliar administrativo del mismo, por oposición libre entre españoles, dentro de la edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 35, debidamente autorizado al efecto por el señor jefe de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles del Ministerio del Ejército.

Está dotada, como sueldo base, con once mil pesetas y los demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor alcalde y se presentarán en el Registro General de esta Corporación en horas hábiles, dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios de oposición ten-

drán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, y en el día y hora que se anunciará en el tablón de anuncios oportunamente.

Las bases de la convocatoria se hallan de manifiesto en predicha Secretaría.

Valdeolea, 14 de abril de 1959.
El alcalde (ilegible). 572

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 157,50 pesetas.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes de marzo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de la adquisición de una báscula, construcción de la Casa Ayuntamiento, urbanización de la Plaza España, traídas de aguas de Mataporquera y Camesa y varias obras más, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdeolea, 11 de abril de 1959.
El alcalde (ilegible). 567

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Don Guillermo Grijuela San Celedonio, alcalde-presidente de Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Elvira Velo Bárcena y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Juan José Iñarra Velo, alistado en el año 1959, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Iñarra Fernández, esposo y padre, respectivamente, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Amador y de Zoila; nació en Quijano (Piélagos), provincia de Santander, teniendo, si vive, 53 años; su estado era el de casado, y de oficio labrador al ausentarse hace 21 años del pueblo de Maoño, de este Municipio, que fue su última residencia conocida, por haber desaparecido durante la guerra de liberación.

Y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Iñarra Fernández, que tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Santa Cruz de Bezana a 12 de abril de 1959.—El alcalde, Guillermo Grijuela.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, las cuentas generales de este Ayuntamiento y las patrimoniales correspondientes al ejercicio de 1958, con los documentos que las justifican e informe emitido por la Comisión Permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 18 de abril de 1959.—El alcalde, Guillermo Grijuela. 599

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Aprobado por este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las modificaciones surgidas últimamente, el anteproyecto del presupuesto extraordinario para pago de las obras de abastecimiento de aguas a este pueblo de Liérganes, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Liérganes, 11 de abril de 1959. El alcalde, Eugenio Perojo. 598

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la

Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castañeda, 18 de abril de 1959. El alcalde, Manuel Laso. 601

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Pedro Escoda Sancho y don Hermenegildo Saiz solicitan la instalación de cuatro motores de 1, 3, 1 1/4 y 2 1/2 HP., en el local bajo de la Inmobiliaria Montañesa, Grupo 18, de esta localidad, con destino a un taller mecánico (reparación de automóviles).

Lo que se hace público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 17 de abril de 1959.—El alcalde (ilegible). 596 de publicidad: 65,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará de manifiesto, en este Ayuntamiento, el expediente del presupuesto extraordinario para "adquisición de terrenos para el Campo de Deportes y otros", a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 21 de abril de 1959. — El alcalde, V. Herrera Díez.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para construcción de un camino vecinal de La Iglesia a La Rota con la carretera a Santoña, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refun-

dido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Noja a 20 de abril de 1959.—El alcalde (ilegible). 616

JUNTA VECINAL DE GIBAJA (RAMALES)

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1959, acordó, por unanimidad, concertar un convenio de repoblación de veinte hectáreas del monte "Dusbreda y Sel de López", número 141 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, más nueve hectáreas en el lugar Orídillo (Tres Carreteras), tres hectáreas en La Muela y otras tres hectáreas en el Costal de la Barca; estas quince hectáreas de libre disposición de esta entidad local menor; cuyo acuerdo ha sido ratificado por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en sesión de nueve de los mismos, y conforme previene el Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1948; con vecinos y particulares, cuya repoblación lo será de eucaliptus globulus, en que esta Junta aporta el terreno, por un período de 45 años, percibiendo a cambio un ocho por ciento del valor de los aprovechamientos en el día de la corta, más un canon anual de cien pesetas por hectárea.

Lo que se hace público a efectos de que cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas puedan reclamar, por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta vecinal.

En Gibaja (Ramales) a 16 de abril de 1959.—El presidente, Demetrio Maruri. 602

JUNTA VECINAL DE CAMIJANES

La Junta, en sesión de esta fecha, acordó consorciar con don Julián Urbina Carrera, de Torrelavega, el terreno de La Boriza, de unas cincuenta hectáreas, para la repoblación forestal con eucalipto.

Lo que se publica por quince días, a efectos de reclamaciones.

Camijanes, 20 de abril de 1959. El presidente, Dionisio Marcos. 615